

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Banco de Valencia contra la Orden del Ministerio de Trabajo de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, que declaramos conforme a Derecho, confirmatoria de lo resuelto por la Dirección General de Trabajo, quien al confirmar a su vez una multa de quinientas pesetas impuesta al Banco recurrente por la Delegación Provincial de Castellón, decretó la pérdida del veinte por ciento de la sanción impuesta, y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo. —Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José S. Roberes (rubricados)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Osram, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre de 1961 en el referido recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Osram, S. A.», sobre remuneración de trabajo a destajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Osram, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos revocada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la resolución ministerial recurrida resolutoria del recurso de revisión formulado contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y en su lugar debemos declarar y declaramos válida y subsistente la citada resolución de la Dirección General.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga.—Luis Cortés.—José Arias.—Juan Becerril (rubricados)».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1961 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Autotransporte Turístico Español, S. A.» (A. T. E. S. A.),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Autotransporte Turístico Español, S. A.» (A. T. E. S. A.),

contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta, confirmatoria de lo resuelto con arreglo a Derecho por la Dirección General respectiva, la cual, al aprobar determinada reforma del artículo ochenta y ocho del Reglamento interior de aquella Empresa, según esta misma propuso, agregó que, no obstante la modificación de tal artículo, sólo se aplicará al personal de nuevo ingreso, debiendo el de plantilla seguir disfrutando, en caso de enfermedad, el beneficio de percibo íntegro del salario, y no ha lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo. —Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Manuel Docavo (rubricados)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 737;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 737, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Previsión Mutua de Ferroviarios» en la Entidad denominada Montepío de San Fausto, de Previsión Social, de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «La Previsión Mutua de Ferroviarios» o «Previsión Mutua de Material para Ferrocarriles, S. A.», y Montepío de San Fausto de Previsión Social, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «La Previsión Mutua de Ferroviarios» o «Previsión Mutua de Material para Ferrocarriles, S. A.» fué inscrita con el número 384, y la Entidad Montepío de San Fausto, de Previsión Social, lo fué, asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «La Previsión Mutua de Ferroviarios», subsistiendo la Entidad

denominada Montepío de San Fausto, de Previsión Social, que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío de San Fausto, de Previsión Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Montepío de Autores Españoles, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Autores Españoles introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de febrero de 1945 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 244;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Montepío de Autores Españoles, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 244, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío de Autores Españoles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ibero Alemana de Tapones Corona, Sociedad Anónima», para ampliación industria fabricación de tapones corona en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ibero Alemana de Tapones Corona, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación industria de fabricación de tapones corona en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ibero Alemana de Tapones Corona, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se esatrá a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto

esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Bressel, S. A.», para mejora en su industria fabricación material de precisión y relojería en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bressel, S. A.», en solicitud de autorización para mejora en industria de fabricación material de precisión y relojería en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Bressel, S. A.», la mejora de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Gonzalo Alonso Rodríguez la instalación de maquinaria en su industria de imprenta, de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gonzalo Alonso Rodríguez en solicitud de autorización para instalación de maquinaria en su industria de imprenta, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gonzalo Alonso Rodríguez para instalar la maquinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse